



MCPB



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR EXPORTADORA LOS FIORDOS
LIMITADA.**

RES. EX. N° 2/ROL F-015-2018

COYHAIQUE, 29 de mayo de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Res. Ex. N° 1/F-015-2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-015-2018, con la formulación de cargos contra de Exportadora Los Fiordos Limitada, en relación a las unidades fiscalizables denominadas Centro de Engorda de Salmones Canal Puyuhuapi, y Centro de Engorda de Salmones Melimoyu, ubicados ambos en la comuna de Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 15 de mayo de 2018, según consta de acta de notificación practicada.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol F-015-2018, establece en su resuelto III que el infractor tendrá un

plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 24 de mayo de 2018, esta Superintendencia del Medio Ambiente recepcionó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, presentada por don Sady Delgado Barrientos, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada. Motiva su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, de conformidad con los requisitos legales.

En la misma presentación acompaña dos documentos, consistentes en dos Certificados del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, el primero, carátula N° 13037693, certificando que al 12 de enero de 2018, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Exportadora Los Fiordos Limitada", a don Sady Delgado Barrientos; y el segundo, carátula N° 13037694, constatando que al 12 de enero de 2018, no hay anotación marginal a la inscripción social de "Exportadora Los Fiordos Limitada", en que conste que los socios le hayan puesto término a dicha sociedad.

5. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **CONCEDER** la ampliación de plazo solicitada por Exportadora Los Fiordos Limitada, otorgando 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento, y 7 días hábiles adicionales para la presentación de descargos. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER POR ACOMPAÑADOS**, los certificados de Registro de Comercio de Santiago correspondientes a la carátula N° 13037693 y N° 13037694, ambos de fecha 17 de enero de 2018, otorgados por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y disponer su incorporación al expediente del presente procedimiento sancionatorio.

III. **TENER PRESENTE**, la personería de don Sady Delgado Barrientos, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Sady Delgado Barrientos, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.



Firmado digitalmente por



Julián Cárdenas Cornejo
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por Marie Claude Plumer Bodin</p>

Notificar:

- Sr. Sady Delgado Barrientos, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 8, comuna de Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

C.C:

- Sr. Óscar Leal Sandoval. Jefe Oficina Regional Aysén SMA.